

San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026.

VISTO el expediente: <.M.G. C/ S.<.R. S/ EJECUCIÓN EXPTE. N° BA-03132-F-2025

Y CONSIDERANDO: Encontrándose cumplidos los requisitos formales de admisibilidad, conforme liquidación que se aprueba en la fecha, corresponde dictar sentencia monitoria..

En consecuencia, **RESUELVO:**

1) No habiendo merecido objeciones, apruebase en cuanto ha lugar y por derecho, la liquidación presentada mediante movimiento I-000, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.840.313.18.

2) Tener por promovida ejecución de sentencia contra A.R.S., que tramitará conforme lo dispuesto en el art.446 a 467 y 508 al 541 del C.P.C.C.

2) Mandar a llevar adelante la ejecución a tenor del art. 449 del C.P.C.C. contra A.R.S. hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado \$2.840.313,18.- con más la suma de \$ 540.000.- presupuestada provisoriamente para responder a los intereses hasta su efectivo pago (artículo 768 del C. C. y C.) y las costas del juicio (art. 478 del C.P.C.C.).

3) Hacer saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452 y 453 Cód. cit., o en el término de 5 (cinco) días cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 3) de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 455 del C.P.C.C.

El código para intervenir en autos en los términos dispuestos precedentemente es NVAS-DTIR. A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

4) Hágase saber al profesional interviniente que podrá librar sin previo requerimiento en autos, oficio al Banco Patagonia SA a fin de que informen sobre los depósitos efectuados como así también al empleador, para que indique las fechas en que estos fueron realizados, o en su caso acompañe copias de las constancias bancarias. todo ello en los términos del art. 371 del C.P.C.C.

5) Notifíquese en los términos de los arts.120 y 138 del C. P. C. C.

María Cecilia Pontoriero
Secretaria